

de que hera teniente, así en el goce de todas
 las Comisiones como para Exercer los Actos
 como Demas Capitulares con la preferencia
 que solicitava en su escrito de diez y siete de
 noviembre de mil setecientos noventa y qua-
 tro inserto en dha ^{Posterior} Provision, a lo qual, y en
 veinte y siete de dho mes de marzo del
 año proximo pasado, se bolbio à ocurrir al
 nuestro Consejo por parte de ese Ayuntamiento
 con cierta petición suplicando del cita-
 do auto de diez y siete del mismo, y pidiendo
 que suspendiéndose sus efectos se le foyere
 en Justicia, a cuyo fin se entregaren lo
 dha, y en su vista, y de la contradicción he-
 cha por Dⁿ Casto Leon de Salcedo, con lo ex-
 puesto en su favor por el nuestro Fiscal C,
 y lo pedido posteriormente por Dⁿ Juan
 Nicolás de Uruja, Regidor de esa Ciudad en
 diez y ocho de Julio de dho año proximo
 pasado, en favor de que se le entregaren

entre el Eng^o Posterior = V^o =

